

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA **MEJORA TU CASA**, EN ADELANTE DENOMINADO "**EL PROGRAMA**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANGEL FRAUSTO ORTÍZ, COORDINADOR GENERAL DE LA ESTRATEGIA VIVE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE ÉSTA SECRETARÍA, MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, FACULTADO PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO, EN VIRTUD DEL ACUERDO DELEGATORIO SDH/A.D/09/2010 DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE **JILOTLÁN DE LOS DOLORES**, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA Y C. EDUARDO GARCÍA LÓPEZ** EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con la finalidad de impulsar el bienestar de las familias jaliscienses y lograr una mejor calidad de vida para aquellas que se encuentran en condiciones de rezago social y marginación, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, impulsará diversas acciones encaminadas al mejoramiento de la vivienda en nuestro Estado, a través del Programa "**Mejora tu Casa**", el cual se encuentra debidamente presupuestado para su ejercicio durante la anualidad 2010 dos mil diez, así como contempladas sus acciones en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, dentro de las estrategias en materia de Desarrollo Social, donde se establece que para acercar las oportunidades de desarrollo integral de las personas, las familias y las comunidades que viven en condiciones de vulnerabilidad y marginación, se impulsarán programas que mejoren la cobertura de los servicios básicos en las viviendas del Estado y que apoyen a los más necesitados en la mejora de sus viviendas.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



II. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2010 dos mil diez, contempla dentro de la Partida Presupuestal 4225 02 "Aportación para el Desarrollo Social del Estado", la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la operación del Programa "**Mejora tu Casa**" durante la presente anualidad, de conformidad a las disposiciones que para tal efecto emite la Secretaría de Desarrollo Humano.

III. Con fecha 30 treinta de Enero del año 2010 dos mil diez, la Secretaría de Desarrollo Humano publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación del Programa "**Mejora tu Casa**", normativo que conforme a su artículo segundo transitorio, derogó las publicadas en el mismo medio oficial de difusión de fecha 02 dos de Abril del año 2009 dos mil nueve. Dicho documento constituye el instrumento legal mediante el cual se fijan las normas de operación conforme a las cuales se ha de desarrollar el Programa durante la presente anualidad y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su ejecución.

IV. Las Reglas de Operación del Programa establecen que será a través de la celebración de Convenios de Colaboración y Participación como se garantice la participación económica del Gobierno del Estado y de los Municipios, así como las obligaciones y derechos de quienes intervienen en el desarrollo del Programa.

V. Los Gobiernos Estatal y Municipal, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa "Mejora Tu Casa", para la realización de acciones de mejoramiento de vivienda a favor de la población que así lo requiere, por las condiciones de marginación y rezago social en que se encuentra.

## DECLARACIONES

I. Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través de su representante, que:

1. La Secretaría de Desarrollo Humano es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas



*[Handwritten signature]*



y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; y para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que sean indelegables.

3. Su titular, el MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo Delegatorio PF/AE/005-005/2010 de fecha 26 veintiséis de Enero del año 2010 dos mil diez, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, y acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano. Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano, y como se dispone en el Acuerdo Delegatorio SDH/A.D/09/2010 de fecha 01 primero de Julio del año 2010 dos mil diez, se faculta al C. JOSÉ ANGEL FRAUSTO ORTÍZ, Coordinador General de la Estrategia VIVE de la Secretaría de Desarrollo Humano, para que en nombre y representación del titular de ésta Secretaría, suscriba el presente instrumento jurídico y asuma todas las facultades, responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo.

Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 875 ochocientos setenta y cinco, de la Avenida de la Paz, segundo piso, Colonia Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X y XV, 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, así como para asumir derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 48, 52 fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimiento legal para actuar en representación del H. Ayuntamiento, para la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en el Estado de Jalisco.

III. Las partes declaran:

**ÚNICA.** Que es su voluntad asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente convenio, con el objeto de participar y fortalecer el Programa "Mejora Tu Casa", mediante la aceptación de los apoyos, la implementación de acciones y ejecución operativa del programa, conforme a las Reglas de Operación publicadas el 30 treinta de Enero del año 2010 dos mil diez y lo establecido en el presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las partes para la ejecución de las acciones encaminadas al otorgamiento de apoyos en las modalidades de Piso firme

(premezclado o dosificado); Paquete de Almacenamiento de Agua; Sistemas Sanitarios; Habilitación de Techos; Plantas Eléctricas Solares y Artículos para personas con discapacidad motriz, apoyos establecidos en **Las Reglas de Operación de El Programa**, para las viviendas que formen parte del padrón de beneficiarios.

**SEGUNDA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”** convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación de **“EL PROGRAMA”**, con el objeto de participar en el mejoramiento de vivienda de las comunidades de nuestro Estado que así lo requieran, mediante la entrega e instalación de los apoyos señalados en la cláusula anterior, de conformidad con los resultados arrojados por el levantamiento de necesidades que en materia de vivienda se realizó en **“EL MUNICIPIO”**.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se encargará de la operación de **“EL PROGRAMA”**, a través de **“LA SDH”**, de tal forma que le corresponderá entregar los apoyos señalados en la cláusula PRIMERA del presente convenio y será aplicado conforme a la suficiencia presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** realizará la **INSTALACIÓN DE LOS APOYOS**, a través de cuadrillas especializadas por modalidad, así como con equipo, materiales y herramienta necesaria para la debida funcionalidad de los insumos aportados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con estricto apego a lo dispuesto por las Reglas de Operación, así como a las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

Para esto **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar la Instalación de los apoyos, conforme a lo siguiente:

- a) **Piso Firme.** Para el vaciado e instalación del concreto premezclado **“EL MUNICIPIO”** pondrá a disposición de **“LA SDH”** las cuadrillas con el personal necesario y herramienta suficiente, para realizar la aplicación en el menor tiempo y buscando el mayor rendimiento del material otorgado, de tal forma que al concluir el vaciado, quede la plataforma con los niveles y acabado correcto;

Para la aplicación del concreto dosificado, **“EL MUNICIPIO”** tendrá además que trasladar los materiales necesarios para la aplicación en las viviendas de los beneficiarios.



- b) Paquete de Almacenamiento de Agua, Paquete Sanitario, Habilitación de Techos, Plantas Eléctricas Solares y Artículos para personas con discapacidad motriz. “EL MUNICIPIO” además de instalar los paquetes, deberá proporcionar los materiales y accesorios requeridos para la correcta funcionalidad de los apoyos. “EL MUNICIPIO” deberá trasladar los suministros a los domicilios, en caso de ser necesario.

En todos los casos “EL MUNICIPIO” buscará la colaboración activa de los beneficiarios, a efecto de que ellos apoyen con la mano de obra, debiendo ajustar sus acciones a las disposiciones que para tal efecto les señale la autoridad estatal y municipal.

“EL MUNICIPIO” instalará los tipos de apoyos que se hayan otorgado a sus beneficiarios en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha calendarizada de entrega.

**QUINTA.** Para la ejecución de las acciones de “EL PROGRAMA”, “LA SDH” realizará un levantamiento de detección de necesidades, a efecto de determinar quienes viven en condiciones de marginación o rezago social y cumplen con los requisitos señalados en **Las Reglas de Operación** para ser beneficiario. Esta función podrá ser delegada a “EL MUNICIPIO” mediante oficio de colaboración.

Una vez que se cuente con un listado de beneficiarios, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” validará la información y conforme a la suficiencia presupuestal entregará los apoyos solicitados por los interesados.

Una vez validada la información, “LA SDH” fijará una fecha de entrega de recursos, donde se señalará el lugar, fecha y hora, así como la modalidad de apoyo. Corresponde a “LA SDH” realizar la convocatoria a los beneficiarios, pero podrá delegar dicha atribución a “EL MUNICIPIO”.

En el caso de **Piso Firme**, se atenderán las necesidades de forma inmediata, además de atender el listado de beneficiarios, esto aun que no haya sido registrada la necesidad por parte de “EL MUNICIPIO”, ya que es una prioridad de el Estado de Jalisco abatir el mayor número de viviendas que no cuenten con piso firme.



**SEXTA.** De conformidad con el calendario establecido, se realizara la entrega de los materiales y/o equipo directamente a los beneficiarios; para lo cual, “**LA SDH**” y/o “**EL MUNICIPIO**” tendrá la obligación de informar por los medios idóneos a los beneficiarios, que en caso de no asistir en la fecha programada, contarán con una segunda oportunidad por lo que se deberá acordar con personal de la “SDH” el segundo acto de entrega, el cual deberá ser dentro de un plazo de 5 cinco días hábiles para acudir por su apoyo al lugar de resguardo que para tal efecto determine “**LA SDH**” y/o “**EL MUNICIPIO**”, y que una vez transcurrido el término señalado, el beneficiario que no se presente a recibir los materiales y/o equipo, se le tendrá expresamente renunciando al mismo, salvo en el caso de que el apoyo se refiera a piso firme, y éste sea suministrado en su modalidad de concreto premezclado.

**SEPTIMA.** “**EL MUNICIPIO**”, será quien en primer instancia recibirá por parte de los proveedores los apoyos de Piso firme en dosificado; Paquetes de Almacenamiento de Agua; Sistemas Sanitario; Habilitación de Techos; Plantas Eléctricas Solares y Artículos para personas con discapacidad motriz, para lo cual deberá tener preparado un inmueble con las características físicas adecuadas para concentrar los materiales y/o equipo por entregar, quedando dichos insumos bajo su resguardo y responsabilidad. En ningún caso “EL MUNICIPIO” podrá disponer de ellos, ni entregarlos sin autorización de “LA SDH” a los beneficiarios, ni a ningún otra persona.

“**EL MUNICIPIO**” deberá instalar una manta en los lugares de resguardo en los que “**EL PROGRAMA**”, almacene los paquetes correspondientes, la cual deberá cubrir con los lineamientos que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” le especifique, misma que deberá permanecer desde la llegada de los paquetes y hasta la entrega total de los apoyos.

El uso inadecuado de los apoyos, la entrega de los mismos a personas distintas de las que integren el padrón de beneficiarios por parte de “**EL MUNICIPIO**” será motivo de responsabilidad de los servidores públicos, además de que la “**LA SDH**” podrá solicitar le sea reintegrado el costo de los apoyos al 100% cien por ciento.

En caso de que “**EL MUNICIPIO**” omita realizar dicho reintegro, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a petición de “**LA SDH**”, podrá optar por afectar sus participaciones, por conducto de la Secretaría de Finanzas, hasta por el costo total de los materiales entregados.



Handwritten signature and initials, possibly 'ME', located below the seal.

El hecho de que “EL MUNICIPIO” reciba los bienes antes señalados, no implica que los mismos se entreguen en su totalidad a los pobladores de sus localidades o cabecera municipal, ya que los tipos de apoyo solo se entregaran a aquellos ciudadanos que se encuentren en situación de precariedad, exclusión y marginación.

**OCTAVA.** Una vez que transcurra el término señalado en la cláusula sexta y en el caso de que el beneficiario no se presente a recibir los materiales y/o equipo, se le tendrá expresamente renunciando al apoyo y a definir un nuevo beneficiario, de entre las personas que solicitaron su ingreso a “EL PROGRAMA”, conforme a las reglas de operación en el apartado sustitución de beneficiarios.

**NOVENA.** Al término de los 30 treinta días naturales con que se cuenta “EL MUNICIPIO” para la INSTALACION y debida FUNCIONALIDAD de los apoyos proporcionados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la Secretaría de Desarrollo Humano, podrá solicitar la supervisión de la aplicación de las acciones, a través de la Contraloría del Estado.

**DECIMA.** Durante el desarrollo de “EL PROGRAMA”, “EL MUNICIPIO”, constituirá el enlace entre los beneficiarios y “LA SDH”, siendo el responsable de la debida integración y resguardo de los expedientes, de organizar a los beneficiarios para la aplicación de apoyos, de integrar la contraloría social (en coordinación con “LA SDH”), así como comprobar las acciones de “EL PROGRAMA”, conforme lo prevén las Reglas de Operación.

**DECIMA PRIMERA.** La supervisión de las acciones de “EL PROGRAMA” y la vigilancia de la correcta aplicación de los apoyos la realizará la Contraloría Social, pero además podrá realizarla “LA CONTRALORIA DEL ESTADO”.

**DECIMA SEGUNDA.** “EL MUNICIPIO” Aportará e Instalará una placa metálica de 60 centímetros de ancho por 40 centímetros de alto preferentemente en la plaza pública principal, donde se mencione que el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Desarrollo Humano aplica en el municipio el programa “Mejora tu casa”.

**DECIMA TERCERA.** Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto por Las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, vigentes para el presente año.



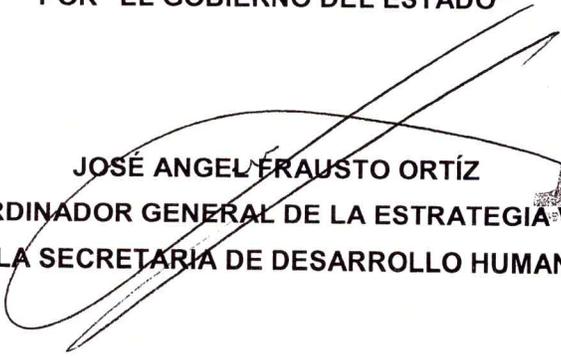
Handwritten signature or initials in the bottom left corner of the page.

Handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

**DECIMA CUARTA.** Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 17 diecisiete días del mes de Agosto del año 2010 dos mil diez.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

  
**JOSÉ ÁNGEL FRAUSTO ORTÍZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE LA ESTRATEGIA VIVE**  
**DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**



**POR "EL MUNICIPIO "**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**EL SÍNDICO MUNICIPAL**



  
**MTRA. HERMILA MENDOZA**  
**MENDOZA**



  
**C. EDUARDO GARCÍA LÓPEZ**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación del Programa Mejora tu Casa, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y el H. Ayuntamiento de JILOTLÁN DE LOS DOLORES, Jalisco.